



POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

CÓDIGO: D-SIG-23

FECHA: 19/11/2024

VERSIÓN: 1

OBJETIVO

Declarar el compromiso de **INTERCARGUEROS ANDINOS S.A.S.**, en promover entornos de trabajo seguros y hábitos saludables, fomentando el bienestar de sus colaboradores, mediante la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas.

ALCANCE

Aplica a todas las partes interesadas que ingresen y/o permanezcan en las instalaciones de la empresa y sus agencias. Esta política es transversal a toda la operación de **INTERCARGUEROS ANDINOS S.A.S.**, donde tiene presencia a nivel nacional.

REFERENTES NORMATIVOS

- Código Sustantivo del Trabajo. Prohibición de sustancias psicoactivas en el trabajo.
- Ley 1566 de 2012 Normas para garantizar atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas.
- Ley 1696 de 2013 Norma que establece disposiciones legales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo de alcohol y sustancias psicoactivas.
- Decreto 120 de 2010 Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol.
- Decreto 1072 del 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Resolución 1956 de 2008 Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.
- Resolución 0312 de 2019 Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Circular 0038 de 2010 Por medio de la cual se indican determinaciones e



POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

CÓDIGO: D-SIG-23

FECHA: 19/11/2024

VERSIÓN: 1

instrucciones referidas a los espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas en las empresas.

- Reglamento Interno de Trabajo de INTERCARGUEROS ANDINOS S.A.S.

COMPROMISOS

De acuerdo con sus directrices y lineamientos corporativos **INTERCARGUEROS ANDINOS S.A.S.** establece la presente política para la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, como parte de su compromiso en proveer entornos de trabajo seguros y hábitos saludables, fomentando el bienestar de sus partes interesadas. Somos conscientes de los impactos negativos y alteraciones físicas que conlleva el consumo de estas sustancias, los cuales afectan y trascienden al ambiente laboral, el entorno familiar, la calidad de los servicios prestados, la salud y seguridad en el trabajo y la imagen corporativa.

En consecuencia, **INTERCARGUEROS ANDINOS S.A.S.**, desarrollará acciones encaminadas a la prevención de conductas relacionadas con el consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, que van desde campañas de promoción y prevención hasta el acompañamiento y orientación a aquellos colaboradores que padezcan situaciones de dependencia.

En hilo con lo anterior, se pondrán en práctica los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de esta política, para lo cual se establece que:

- 1) No se permite el ingreso al interior de cualquiera de las instalaciones de la empresa y las respectivas agencias, de personas bajo la influencia de sustancias psicoactivas, incluidas bebidas alcohólicas u otras que puedan afectar el desempeño y/o la seguridad y salud en el trabajo, independiente de su vínculo con la organización.

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

CÓDIGO: D-SIG-23

FECHA: 19/11/2024

VERSIÓN: 1

- 2) No se permite el uso, porte, almacenamiento, distribución o venta de sustancias psicoactivas, alucinógenas, enervantes, legales, ilegales o cualquier otra que genere dependencia o pueda representar un riesgo para la salud, al interior de cualquiera de las instalaciones de la empresa y sus agencias. De igual manera, la compañía declara sus espacios de trabajo libres de humo de tabaco, a excepción de los sitios definidos, demarcados y autorizados para tal fin.
- 3) No se permite la realización de labores en estado de embriaguez y/o bajo el efecto de sustancias psicoactivas que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral, con el fin de proteger y garantizar la salud y seguridad en el trabajo.
- 4) El colaborador que por prescripción médica use medicamentos controlados deberá informar inmediatamente a su jefe inmediato, quien remitirá a procesos de Talento Humano y el SGSST para la implementación de las medidas pertinentes.
- 5) La venta o posesión de alcohol por parte de los empleados o contratistas no está permitida en instalaciones de la empresa, o en los lugares en que se encuentren desarrollando trabajos.
- 6) Cuando la Dirección Ejecutiva así lo solicite, se requerirá de pruebas de alcohol y drogas como requisito para ingresar a la compañía.
- 7) Se realizarán pruebas al azar de consumo alcohol y SPA durante las horas de trabajo. Todo empleado o contratista será sometido a estas pruebas, poniendo mayor énfasis en empleados en posiciones de trabajo de alto riesgo.
- 8) Es responsabilidad de cada empleado asegurarse que mientras este en servicio no se encuentre bajo los efectos del alcohol (cero alcohol), SPA o cualquier medicina que pueda influenciar negativamente su conducta.



POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

CÓDIGO: D-SIG-23

FECHA: 19/11/2024

VERSIÓN: 1

- 9) Esta política también se aplicará a todos los contratistas y subcontratistas de INTERCARGUEROS ANDINOS S.A.S., por lo que formará parte de todos los contratos de trabajo y de prestación de servicios. Así mismo, deberán estar comprometidos con la implementación de esta política dentro de sus organizaciones.
- 10) Sobre la base de presentarse por primera vez bajo la influencia del alcohol o drogas, o que la prueba resulte positiva, el empleado suspenderá sus labores diarias y se presentará al día siguiente ante su Jefe Inmediato y la Líder de Talento Humano recibiendo una advertencia verbal y escrita. La primera vez no será motivo para terminación del contrato, pudiendo continuar en sus labores, siempre y cuando exista un cumplimiento futuro de esta política.
- 11) Siendo un requisito de contratación, negarse el empleado a evaluaciones médicas o exámenes de laboratorio cuando existan motivos para sospechar la utilización de bebidas alcohólicas o SPA que creen dependencia, constituirá también motivo suficiente para imponer de inmediato una sanción disciplinaria que irá desde la suspensión temporal en el trabajo, hasta la cancelación, por justa causa, del contrato de trabajo, de acuerdo a las circunstancias.
- 12) La terminación del contrato de trabajo ocurrirá bajo las siguientes situaciones:
- a. Resultar positiva por segunda vez la prueba.
 - b. El uso, posesión, distribución o venta de alcohol y drogas ilegales en negocios o instalaciones de la compañía.
 - c. Negarse a la realización de pruebas en sitio o de laboratorio para comprobar la utilización de bebidas alcohólicas y/o consumo de SPA o que creen dependencia es causal justa de terminación del contrato.



POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

CÓDIGO: D-SIG-23

FECHA: 19/11/2024

VERSIÓN: 1

- d. En el caso de contratistas y subcontratistas de INTERCARGUEROS ANDINOS S.A.S., que se presenten bajo la influencia del alcohol o drogas que afecte su desempeño, se exigirá el cambio inmediato del personal involucrado.
- e. Todo Contratista de la empresa, se sujetará al cumplimiento de esta política y será tratado bajo sus preceptos.
- f. Finalmente, todo empleado o contratista que desee vincularse a la Empresa, se comprometerá en el momento de firmar el correspondiente contrato, a aceptar y cumplir lo dispuesto en esta política por medio de anotación en el contrato dejándose, adicionalmente, constancia de haber recibido copia de esta política.

A **INTERCARGUEROS ANDINOS S.A.S.**, le asiste la responsabilidad de velar por la seguridad y salud de sus colaboradores, razón por la cual tiene la facultad de realizar pruebas aleatorias para la detección de consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas, en especial cuando se lleven a cabo actividades catalogadas como críticas, se conduzcan vehículos, se operen equipos especiales y/o por simple discrecionalidad de la Compañía.

INTERCARGUEROS ANDINOS S.A.S. ha establecido CERO TOLERANCIA en el incumplimiento de esta política, por lo que cualquier situación que evidencie su omisión, inclusive la oposición a la inspección o a la toma de muestras, será considerada como una falta muy grave y en consecuencia la empresa, adoptará las medidas disciplinarias, administrativas y/o contractuales a que haya lugar, las cuales pueden conllevar a la finalización de las relaciones laborales o de los contratos suscritos con asociados de negocios – proveedores o contratistas, de acuerdo con lo establecido en la Legislación Nacional vigente que aplique, según el caso.



POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

CÓDIGO: D-SIG-23

FECHA: 19/11/2024

VERSIÓN: 1

Esta política hace parte integral del programa de estilos de vida y entornos saludables. Deberá ser publicada para el conocimiento y aplicación de todas las partes interesadas.

Esta política fue revisada y actualizada en la ciudad de Medellín el 19 de noviembre de 2024.

Enrique Arango Mejía
Director Ejecutivo



POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

CÓDIGO: D-SIG-23

FECHA: 19/11/2024

VERSIÓN: 1

CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA

NOMBRE	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
Política para La Prevención del Consumo de Tabaco, Alcohol y Sustancias Psicoactivas	D-SIG-23	19/11/2024	1	Creación del documento

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Luz Bibiana Sánchez Henao	Camila Betancourth G.	Enrique Arango Mejía